ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA Y RÉGIMEN ESPECIAL
Estudio Previo: 40152

Nota: para la obtención y análisis de la información se recomienda seguir los lineamientos indicados en la guía para la elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia Compra Eficiente.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta: el objeto del proceso de contratación; las condiciones del bien o servicio; las ventajas que representa para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín contratar con el aspirante correspondiente; la forma de entrega; los plazos; las cantidades contratadas; forma de pago y en general las demás condiciones previstas por las partes.

Igualmente debe permitir al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sustentar su decisión de hacer la contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe consignar en este formato una reflexión sobre el sector, que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015.

Objeto: PP-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE PAISAJISMO Y ADECUACIONES ENMARCADAS EN SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA

Clasificación UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
	72154013	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE CERCAS
	C06	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS

1. Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

¿El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

Para la ejecución del objeto contractual se requiere la contratación de una persona jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia, insumos y equipos necesarios para las desarrollar actividades requeridas por el Distrito de Medellín. Ésta contratación, debe cumplir con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, establecidos en Plan de Ordenamiento Territorial, orientados a la adecuación del espacio público como parte de los proyectos estratégicos de ciudad, especialmente en las áreas de intervención prioritaria de Medellín. En estas zonas existe una amplia oferta de servicios ambientales referenciados, los cuales deben ser priorizados para uso, goce y disfrute de la comunidad en general.

En este contexto, la Secretaría de Medio Ambiente considera pertinente celebrar el contrato con la Reforestadora Integral de Antioquia (RIA), dada su reconocida experiencia en la administración del patrimonio forestal, tanto de tipo productor como protector y de conservación, implementando estrategias integradoras basadas en la reforestación. RIA ha transformado el paradigma tradicional de producción de maderera, incorporando un enfoque orientado a la protección y mejoramiento de las condiciones medio ambientales y sociales..

Adicionalmente, la Reforestadora Integral de Antioquia (RIA), tiene la capacidad de realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir convenios o contratos de colaboración empresarial que faciliten el cumplimiento del objeto contractual. Asimismo, puede participar en actividades de fomento a la innovación y en convenios de cooperación técnica, así como todas aquellas acciones que, enmarcadas en su objeto social, resulten necesarias para el logro de sus fines, procurando siempre la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación de sus servicios.

Por lo anterior, se considera que la Reforestadora Integral de Antioquia (RIA) es idónea para le ejecución del contrato, ya que desde su misión y direccionamiento estratégico, es una sociedad anónima de economía mixta, dedicada a la administración del patrimonio forestal en Antioquia. Su estructura socioeconómica le permite desarrollar proyectos de reforestación, aprovechamiento comercial, conservación y restauración ecológica ambiental, priorizando el desarrollo integral sostenible de las regiones y sus comunidades, generando oportunidades de empleo digno bajo parámetros de eficiencia, rentabilidad y calidad del servicio.

En consecuencia, la Reforestadora Integral de Antioquia (RIA) acredita la experiencia y la capacidad técnica, jurídica y logística necesaria para ejecutar, conforme al alcance del contrato, actividades de amoblamiento como complemento de paisajismo en las diferentes comunas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante acciones enmarcadas en "*soluciones basadas en la naturaleza*" (SbN).

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Atendiendo a los fundamentos constitucionales y legales anteriormente relacionados y por la competencia radicada en cabeza de la Secretaría de Medio Ambiente, se considera que la forma de dar viabilidad a este proceso, es a través de la modalidad de contratación directa, mediante la suscripción de un contrato interadministrativo con la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA, conforme lo prevé el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015.

¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?

NO APLICA

¿El objeto y alcance de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere, se encuadra de manera directa en el objeto social de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos?

Esta contratación comprende la aplicación de actividades de amoblamiento como complemento de paisajismo en las diferentes comunas del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín y de manera especial, con los recursos del proyecto de inversión 240163: Recuperación de corredores ecológicos y conservación de zonas verdes,
'Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 835 de 2021 (Manual de Contratación Distrito de Medellín), Decreto Municipal 1039 de 2016, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

De conformidad con la Ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

El Decreto 0361 de 2024 “Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias”, en su artículo 6° estipula que la contratación directa en la tipología de contrato interadministrativo se encuentra en cabeza de las dependencias, esto es: “*Delegar en cada uno de las Secretarias de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido, en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos:*

La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4o del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, reglamente y complementen.

Según el artículo 37 del Decreto 863 de 2020, que modifica el artículo 300 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente, tiene dentro de sus funciones adoptar los planes, programas y proyectos para la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones ambientales, así como adelantar acciones tendientes a recuperar, restituir, restaurar y conservar la estructura ecológica de Medellín e implementar acciones de restauración y preservación ecológica de cuencas hidrográficas.

Adicionalmente, la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables en el Artículo 39 del Decreto 863 de 2020, que modifica el artículo 302 del Decreto 883 de 2015, tiene como una de sus funciones la definición y ejecución de planes, programas y proyectos ambientales relacionados con los recursos naturales, que garanticen la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables, así como la ejecución de acciones de protección y recuperación para contribuir al estado de los recursos naturales en los ecosistemas estratégicos del DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Igualmente, en la Resolución 3096 de 2015 en el artículo 36 se tiene como responsabilidad la promoción de la sostenibilidad ambiental del Distrito de Medellín mediante la restauración, protección, investigación y administración de los ecosistemas estratégicos y las áreas de importancia ambiental, procurando mantener la oferta natural de bienes y servicios ambientales del territorio.

La Estructura Ecológica, se define en el Acuerdo N° 48 de 2014 como un Sistema interconectado de áreas con alto valor ambiental, que prioritariamente da sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio y a la oferta de servicios ecosistémicos, que se integra estructural y funcionalmente con la estructura ecológica regional, con la finalidad de brindar capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico y cultural de la población.

El Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Acuerdo N° 48 de 2014), como instrumento de planificación, define en el artículo 51, la Estructura Ecológica como un “Sistema interconectado de áreas con alto valor ambiental, que prioritariamente da sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio y a la oferta de servicios ecosistémicos, que se integra estructural y funcionalmente con la estructura ecológica regional, con la finalidad de brindar capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico y cultural de la población”.

Para la ejecución de estas actividades el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, llevará a cabo un proceso de contrato interadministrativo, mediante el cual se

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

selecciona un contratista que cuente con la idoneidad, experiencia, insumos y equipos necesarios para desarrollarlas actividades requeridas por el Distrito de Medellín, considerando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

La ejecución de este contrato, permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 023 de 2012 que establece la Política Pública" Medellín Ciudad Verde y Sostenible", orientada a mejorar las condiciones de las zonas verdes públicas de la ciudad.

En este contexto, la Secretaría de Medio Ambiente, ha Implementado en los últimos años acciones de manejo adecuadas, para la conservación y fortalecimiento de la infraestructura verde del Distrito, considerando las dinámicas socioeconómicas y ambientales de cada sitio. Éstas acciones incluyen el establecimiento y conservación de elementos de mobiliario en madera inmunizada y plástica, tales como: jardineras tipo trincho, cercos, barandas, puentes, módulos de parque infantiles entre otras; así como pisos en madera plástica e instalación de compostera, para realizar un manejo adecuado de los residuos generados que sean dispuestos o desechados en puntos que afecten negativamente al medio ambiente, como estrategia para la recuperación de espacios públicos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como complemento a las acciones de conservación de zonas verdes, y en ellas, el establecimiento de paisajismo

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo a la complejidad del caso?

El Distrito de Medellín requiere celebrar un contrato interadministrativo con una empresa idónea, con experiencia, que cuente con los insumos y equipos necesarios, para la ejecución de las actividades requeridas, desde los aspectos técnicos, jurídicos y financieros; acorde a lo establecido en Plan de Ordenamiento Territorial, para la adecuación del espacio público como parte de los proyectos de ciudad, en especial el área de intervención estratégica de Medellín; en donde existe una amplia oferta de servicios ambientales referenciados, que deben ser priorizados para uso, disfrute y goce de la comunidad en general.

El objeto social de La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA consiste en :

- ✓ Explotación comercial de la producción de madera y de los productos derivados del bosque en un marco de sostenibilidad ambiental.
- ✓ Producción tecnificada de maderas, su industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional.
- ✓ Formar y administrar un patrimonio forestal que propicie en forma nacional e internacional.

- ✓ Producir, transformar y comercializar productos maderables y no maderables de plantaciones con líneas diversificadas.
- ✓ Identificar, acceder, posicionar y buscar la comercialización de los productos forestales, maderables y fomentar el cultivo de especies maderables y no maderables, del Departamento en los mercados nacionales e internacionales.
- ✓ Promover y fomentar el cultivo de especies maderables y comercializables.
- ✓ Generar procesos transformadores de la madera y de generación de valor agregado.
- ✓ Diseñar y ejecutar proyectos de investigación sobre el mejoramiento de las especies maderables.
- ✓ La plantación, manejo y administración de bosques en zonas de interés de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y de manera especial aquellos destinados a la protección de embalses y represas de su propiedad, construidos para la generación de energía eléctrica y/o la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, y de las cuencas hidrográficas que los surten.
- ✓ El aprovechamiento forestal de los bosques de propiedad de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y la comercialización a través de los convenios celebrados con éstas, de los productos obtenidos de dicha actividad, propendiendo por el beneficio social y económico de las comunidades aledañas. En todo caso, se entenderán las disposiciones legales en cuanto a la explotación de las plantaciones protectoras, productoras, y protectoras productoras.

Para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto, la sociedad podrá operar en cualquier parte del país, tener inversiones de capital en sociedades. Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. La sociedad no podrá participar como socia en sociedades colectivas ni garantizar obligaciones de terceros.

- ✓ El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general.
- ✓ El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.
- ✓ La promoción, constitución y asociación d empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmi1ebles o los negocios sobre propiedad raíz.
- ✓ El desarrollo de actividacl.es de asesoría, consultaría, asistencia técnica, interventoría, capacitación, desarrollo y ejecución de obras, actividades y proyectos en relación con el uso, manejo, administración y conserv5ción de los recursos -naturales y el medio ambiente, y la Reforestación, establecimiento, aislamiento, mantenimiento, manejo y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

administración de plantaciones y bosque protectores y/o comerciales tanto para el sector público como para el privado.

- ✓ Realizar y promover la recuperación de la vegetación en áreas degradadas o prioritarias para la conservación; el enriquecimiento forestal de bosques secundarios jóvenes, establecimiento de sistemas silvopastoriles y plantaciones forestales en los diversos predios rurales y urbanos.
- ✓ Reforestación, establecimiento, aislamiento, mantenimiento, manejo y administración de plantaciones y bosque protectores y/o comerciales.
- ✓ Administración delegada de proyectos de establecimientos y mantenimientos forestales de plantaciones y bosques protectores y/o comerciales.
- ✓ Manejo, administración y producción de material vegetal de especies forestales protectoras, comerciales y material vegetal en general.

En consecuencia, la experiencia requerida es la capacidad jurídica, administrativa, organizacional, el talento humano idóneo y el reconocimiento adquirido por la eficiencia histórica en la administración del patrimonio forestal del departamento de Antioquia, con una estructura socioeconómica que busca desarrollar proyectos de reforestación y aprovechamiento comercial, conservación y restauración ecológica ambiental, priorizando las regiones y sus comunidades, como aporte a su desarrollo integral sostenible, generándoles oportunidades de trabajo dignas. Bajo los parámetros de eficiencia, rentabilidad y calidad del servicio, lo cual cumple a cabalidad LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA

Por lo tanto, se requiere de una entidad con experiencia en el manejo adecuado y administración de dineros públicos. LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA (RIA) puede realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, procurando la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación de sus servicios.

3. Aspectos legales, comerciales financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?

A continuación se describe el último contrato, en una línea de tiempo de 2018 - 2019, los cuales han cumplido con el objeto del contrato:

CONTRATO No 4600077092 de 2018 cuyo objeto fue "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE PROTECCIÓN DEL CERRO TRES CRUCES", por valor total después de adiciones de NOVESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. ($915.375.676)

CONTRATO Nº 4600083724 de 2019 cuyo objeto fue "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA AUMENTAR Y MANTENER LA COBERTURA BOSCOSA EN MEDELLÍN por valor total después de adiciones de NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($913.109.350)

RECURSOS A EJECUTAR	$643.840.943
ADMINISTRACIÓN	$76.311.825
TOTAL, CONTRATO	$720.152.768
VALOR ADICIONES	
ADICION Nº 1	$66.013.091
ADICION Nº 2	$94.135.739
ADICION Nº 3	$32.807.752
VALOR TOTAL ADICIONADO	$192.956.582
VALOR TOTAL DESPUES DE ADICIONES	$913.109.350
VALOR EJECUTADO	$890.581.877

¿La necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín fue satisfecha, con el proceso de contratación anterior?

Mediante la ejecución de los contratos relacionados anteriormente se logró el cumplimiento de las actividades establecidas de operación, adecuación de andenes y senderos, componente de amoblamiento urbano y administración del sistema, con la satisfacción general en la comunidad beneficiaria del mismo.

Fundamentos Legales que soportan la modalidad de contratación

Para la suscripción de un contrato interadministrativo, las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal c) del numeral 4º del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (…)"

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"

Ahora bien, la Circular Conjunta Nº 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y el Auditor General de la República, establece que *"(…) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (…).”

Que la misma circular determina que:

“(…) En primer lugar debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos reglamentados en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. Tal como lo señala el artículo 78 del citado Decreto, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos que definen la naturaleza, estructura y funciones de las entidades. Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad. De allí que el legislador haya prohibido expresamente que se celebren de forma DIRECTA, sin que medie convocatoria pública en los términos de ley, contratos interadministrativos con Instituciones Públicas de Educación Superior que tengan por objeto obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública, ya que, por regla general, estas entidades no contemplan en su objeto actividades como las descritas. Así mismo, el legislador precisó que los contratos de seguro están exceptuados de celebrarse por contrato interadministrativo. Se aconseja que ni el objeto de los contratos interadministrativos, ni sus obligaciones constituyan medios para la transferencia de recursos, en el marco de acuerdos de voluntad generales, que no especifiquen que la entidad ejecutora será la directa responsable de realizar el objeto contractual (…)”.

Con fundamento en lo anterior la selección de contratista para esta iniciativa, corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto no está restringido o afectado por los tratados de libre comercio - TLC o Tratados Comerciales ni limitado a Mipymes.

En lo que respecta al contrato de mandato, se aplica el artículo 2142 del Código Civil que consagra: "El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que acepta apoderado, procurador, y en general mandatario" y el ARTICULO 1262 del Código de Comercio que consagra "El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. El mandato puede conllevar o no la representación del mandante". Al respecto, en el presente caso se le encomienda al contratista la administración e implementación del Instrumento de Pago Por Servicios Ambientales Hídricos, en Cuencas Abastecedoras de Acueductos del Distrito de Ciencia Tecnología e

Innovación de Medellín , en desarrollo del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y posteriormente por el Decreto Ley 870 de 2017; con el objeto de mantener y promover la restauración, conservación y protección ecológica en áreas de cuencas abastecedoras, y la disponibilidad del recurso hídrico para uso de la comunidad.

En este mismo sentido la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 24 de agosto de 1998 expediente 4821, se refirió al contrato de mandato de la siguiente manera: "Es aquel contrato por el cual una persona, denominada mandataria, se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra, llamada mandante. El mandatario se obliga primordialmente a cumplir la gestión en encomendada, con la realización de los actos o negocios señalados por el mandante, labor en la cual debe ceñirse a sus instrucciones, contando en todo caso con la facultad para ejecutar los actos que sean necesarios para cumplimiento. El mandatario debe ejecutar el encargo procurando en todo momento favorecer los intereses del mandante, lograr el mayor provecho con el menor costo."

Debido a las características de las necesidades del proceso referido, se utiliza el contrato de mandato sin representación, dado que es una forma de contratación que garantiza la ejecución de las actividades de manera oportuna, puesto que el contratista cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del mismo desde el momento inicial, y teniendo en cuenta la importancia del encargo encomendado que es la administración e implementación del esquema de pago por servicios ambientales en cuencas abastecedoras de los acueductos ubicados en el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Así mismo, este tipo de contrato, minimiza los riesgos antijurídicos, debido a que el mandatario asume las dificultades que se deriven de la administración y ejecución de los recursos.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio o entrega del bien y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia, es decir, si se pacta como valor mensual fijo; un valor por hora trabajada con un tope en el número de horas mensuales y totales; cuota Litis o una combinación de las anteriores.

El tipo de contratación recomendada es CONTRATACIÓN DIRECTA

Bien o servicio objeto del contrato: PP-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE PAISAJISMO Y ADECUACIONES ENMARCADAS EN SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El valor total del contrato interadministrativo es MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. **($1.700.000.000) incluyendo honorarios e IVA sobre éstos.**

TOTAL, COSTOS DIRECTOS		**$1.441.667.835**
Costos financieros 4/1000	0,004	5.766.671
Estampilla para la Justicia Familiar 2%	0,02	29.539.480
VALOR RECURSOS A ADMINISTRAR		**1.476.973.986**
Honorarios (13% del valor de los costos directos)	0,13	187.416.819
IVA (19 % sobre Honorarios)	0,19	35.609.196
TOTAL		**1.700.000.000**

FORMA DE DESEMBOLSO.

El Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, efectuará los desembolsos y pagos de la siguiente manera:

Desembolso de los Recursos a Administrar (Incluido los costos financieros y Estampilla Justicia Familiar)

El Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín , a través de la Secretaría de Medio Ambiente, entregará al contratista en un solo desembolso, los recursos a administrar, el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y el valor de la Estampilla Justicia Familiar, por un valor total de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (**$1.476.973.986**), mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de ahorros abierta por el contratista, a su nombre, y de manejo especial, después de dar inicio al contrato en el SECOP II de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

Recursos para administrar		**$1.441.667.835**
Costos financieros GMF 4X1000	0.004%	$5.766.671
Base calculo estampilla Recursos a administrar + GMF		
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	$29.539.480
TOTAL		**$1.476.973.986**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Manejo de los recursos entregados en administración

Los recursos entregados en administración deberán ser depositados y manejados en una cuenta de ahorros especial y exclusiva para este fin. Los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y deberán ser reintegrados a éste de forma mensual.

Dicha cuenta de ahorros deberá estar marcada en la entidad bancaria para que no se cobren los gravámenes y el impuesto sobre la renta y complementarios de acuerdo al artículo 22 del Estatuto Tributario Nacional.

Pago de honorarios

Al contratista se le reconocerán honorarios por la gestión administrativa correspondiente al 13% de los costos directos, incluidos en los recursos entregados en administración, los cuales ascienden a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES VEINTISEIS MIL QUINCE PESOS M.L($223.026.015) incluido IVA del 19%, discriminados de la siguiente manera:

Honorarios 13%: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. ($187.416.819)

IVA 19% sobre honorarios: TREINTA Y CINCO MILLONES SIESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. ($35.609.196)

El valor correspondiente a los honorarios, incluido el IVA de 19%, se cancelará mensualmente acorde con el avance en la ejecución de los recursos entregados, previa presentación del informe físico y financieros, y su aprobación por parte del supervisor delegado de la Secretaría de Medio Ambiente de acuerdo con la ejecución reportada y soportada en los informes mensuales.

Una vez finalizado el contrato; la Reforestadora Integral de Antioquia-RIA, reintegrará, al Distrito, los recursos entregados en administración no ejecutados y los rendimientos financieros generados.

Nota: Los costos de honorarios o salarios del personal del equipo técnico que se contrate para la ejecución del objeto contractual se fijaron teniendo en cuenta el esquema del aplicativo

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Atenea y se ajustan a la necesidad del contrato y de la herramienta del Distrito, conservando los criterios técnicos para dicha proyección. Frente a las actividades a realizar en cada uno de los componentes, se tuvieron en cuenta las cantidades y precios en contratos similares realizados en años anteriores tanto para la mano de obra calificada y no calificada, como para la compra de insumos y utilización de herramientas."

Informe de ejecución de recursos entregado en administración

El contratista debe suministrar la información de ejecución financiera de recursos administrados por cada componente de manera mensual, con el fin de rendir cuentas a la Unidad de Contaduría del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín respecto del control de los recursos entregados en administración, en los formatos destinados para tal fin, debidamente firmado por el contador o revisor fiscal del contratista y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del periodo a informar.

Reintegro de los recursos no ejecutados

Si al termino del vencimiento del contrato, existe un saldo de recursos entregados en administración sin ejecutar, estos deberán ser reintegrados al Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y los honorarios se pagarán sobre los recursos a administrar ejecutados.

PLAN OPERATIVO FÍSICO Y FINANCIERO

A más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el contratista entregará a la supervisión, el Plan Operativo Físico y Financiero- POI, que deberá ser consistente con las actividades planteadas en los estudios previos.

Si a juicio de la supervisión el POI requiere de ajustes, así lo ordenará al contratista, quien tendrá tres (3) días hábiles para efectuar los correctivos indicados. Si vencido este término el contratista no ajusta el documento, se adoptarán las modificaciones solicitadas por el Supervisor como definitivas.

El POI sólo podrá ser modificado, previa solicitud del contratista y con concepto favorable del Supervisor por parte de la Secretaría de Medio Ambiente.

Personal requerido

El contratista deberá garantizar al inicio del contrato que todo el personal requerido, cumplan con las especificaciones de perfil, experiencia general y específica mínimas exigidas para el equipo de trabajo, establecidas en los estudios previos

Transporte del personal técnico

El contratista deberá contar con los vehículos a necesidad, modelo 2017 en adelante, tipo camioneta 4x4 doble cabina que cumpla con todas las especificaciones técnico mecánicas exigidas por el Ministerio de Transporte y afiliado a una empresa de Servicios Especiales. Los vehículos deben poseer cinturones de seguridad y dotación reglamentaria de equipo de carretera. Presentará planilla de control firmada por el contratado para tal actividad, además deberá contener listado de puntos visitados, hora y firma del responsable.

Los vehículos contratados deberán cumplir con lo indicado en la Circular SSS20190000008 de enero 14 de 2019, la cual dice lo siguiente:

- Verificar que se realice el buen uso del servicio de transporte durante la jornada asignada para ejecución de actividades inherentes al objeto del contrato.
- Los imantados o avisos en parabrisas, sólo deben ser utilizados cuando se está en actividades y horarios de ejecución del contrato.
- Al finalizar el contrato, el contratista deberá requerir la devolución de los imantados y/o avisos donde figuren esquemas, logos, eslogan o imágenes de programas y/o proyectos del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, escudos o frases como: “Trabajamos para el Distrito de Medellín”.

5. Acuerdo 016 de 2020, el cual se creó con la finalidad de dar lineamientos en materia de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables para la Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como para su Conglomerado Público.

En este ítem se debe verificar con referencia al objeto del contrato y su alcance la posibilidad de incluir algunos de los criterios en cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020 en las siguientes líneas:

Criterios de sostenibilidad para la adquisición de bienes, obras y servicios, considerando su ciclo de vida y alineando dicha estrategia con el Sistema de Gestión Ambiental Institucional de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Criterios que promuevan la innovación para la adquisición de bienes y servicios, alineando dicha estrategia a la creación y desarrollo de ideas en la contratación pública

Criterios socialmente responsables para la adquisición de bienes, obras y servicios en el Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación y su conglomerado, alineando dicha estrategia con la inclusión de población de especial protección constitucional en la contratación pública.

Los criterios definidos pueden consultarse en los anexos del Decreto 310 de 2022 reglamentario del Acuerdo:
Anexo 3.Modelo de Compras Públicas Sostenibles
Anexo 4.Modelo de Compras Públicas Innovadoras
Anexo 5.Modelo de Compras Públicas Socialmente responsables

¿En el presente proceso es posible la inclusión de alguno de los criterios ya definidos?

SI __X__ NO ____

Si la respuesta es afirmativa, describa los criterios establecidos acorde con el modelo para que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual:

El contratista deberá vincular lineamientos de sostenibilidad a las categorías de compra pública formuladas del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Implementando las compras sostenibles desde cuatro ámbitos: proveedores, productos, servicios y metodología de compra.

Suministro de papelería y elementos de oficina. Esta clase de bienes pueden tener un impacto ambiental frente a la extracción dela materia prima, uso, y disposición final; por lo tanto, es importante que se manejelos productos con sellos verdes o materiales ecológicos que permita contribuir a no deteriorar el medio ambiente.

Suministro de insumos de impresión. El impacto ambiental asociado al suministro de impresión es la generación de residuos peligrososcomo los tóneres, que deben ser dispuestos de una manera adecuada con gestores autorizados

Nota: Para la ejecución del alcance del objeto del contrato, se tomaron los ítems genéricos de acuerdo a los insumos o productos requeridos. Si durante la ejecución del contrato se requiere la adquisición de otros bienes, obras y servicios, el contratista deberá verificar los criterios de sostenibilidad para considerando su ciclo de vida y alineando dicha estrategia con el Sistema de Gestión Ambiental Institucional de Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acorde con el Decreto Reglamentario 0310 de 220 (Política de Compras Públicas Sostenibles) y al Acuerdo 016 de 2020, para la implementación de las compras sostenibles

Si la respuesta es negativa justifique de manera clara dentro del presente documento:

NO APLICA

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual,

Firma
FABIO DE JESUS SALDARRIAGA RIVERA
Técnico

Firma
LUZ MARIA GONZALEZ CEFERINO
Logístico

Firma
LUISA FERNANDA RESTREPO VILLEGAS
Abogado

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia